

Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1363/90, cuyo procedimiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Juan García-Valdecasos Valverde contra la resolución de 19.4.90 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que declaraba la compatibilidad entre los dos puestos del sector público y le denegaba para el ejercicio de actividad privada en consulta particular, por aparecer la misma ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativa al centro de procedencia».

Sevilla, 4 de marzo de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gámez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN conjunta de 26 de febrero de 1993, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Salud, de confección de nóminas de retribuciones del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud.*

La entrada en vigor del Decreto 197/1992, de 24 de noviembre, supone la implantación en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud de un nuevo procedimiento de control de gastos de personal, con la finalidad primordial de agilizar los procedimientos y dar un efectivo cumplimiento a los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia en la gestión.

La puesta en práctica de dichos procedimientos, requiere el establecimiento en su ámbito de aplicación de un procedimiento de confección de nóminas que permita la realización de los mecanismos de control en él contenidos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, se ha dispuesto lo siguiente:

### Primero.- Documentos.

La tramitación de los gastos del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y su posterior abono se efectuará conforme a la documentación regulada en la presente Orden, confeccionándose, a tal efecto, como máximo, dos nóminas por cada centro de gasto y mes, una ordinaria y otra complementaria.

### Segundo.- Los partes de variaciones.

1.- Todo suceso con trascendencia económica, en relación con el mes anterior, en la situación del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, habrá de contenerse en el correspondiente parte, que se ajustará, en los campos esenciales, al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden, donde deberán reflejarse cuantas variaciones, ya sean altas, bajas o alteraciones, afecten a un mismo perceptor.

2.- El incremento anual de las retribuciones que se origine como consecuencia de la aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio, así como de cualquier otra norma de carácter general, y la percepción de las pagas extraordinarias en los meses de devengo, no tendrán la consideración de alteración y, por tanto, no darán origen a la extensión de parte de variación alguno.

En caso de que los sucesos tengan repercusión únicamente durante un mes, dado su carácter transitorio, al mes siguiente no procederá la extensión de parte alguno en relación con el mes anterior, respecto de dichos sucesos.

### Tercero.- Tipos de variaciones.

1.- A los efectos de la presente Orden, se considerarán variaciones las siguientes:

- Altas: corresponden a la incorporación a la nómina de un nuevo perceptor.
- Alteraciones: Recogen las modificaciones con trascendencia económica que afecten a un perceptor ya incluido en nómina.
- Bajas: corresponden a la salida de un perceptor en nómina.

2.- Los distintos sucesos comprendidos en los partes de variaciones deberán encontrarse justificados con la documentación que para cada caso se especifica en la presente Orden, a la que habrá de adjuntarse, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia del Registro General de Personal.

### Cuarto.- Documentos justificativos de las altas.

#### 1.- Personal de nuevo empleo:

- Funcionarios de carrera: toma de posesión.
- Interinos: copias compulsadas de la autorización de la Consejería de Gobernación, del nombramiento dictado por órgano competente y de la toma de posesión.

- Personal laboral fijo sujeto al Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Junta de Andalucía: copia compulsada del contrato de trabajo.

- Personal laboral temporal sujeto al citado Convenio: Copias compulsadas de la autorización de la Consejería de Gobernación y del contrato de trabajo.

- Personal estatutario fijo: Copia compulsada de la Orden de nombramiento y diligencia de toma de posesión.

- Personal estatutario interino: Copia del nombramiento o, en su caso, del contrato y diligencia de toma de posesión.

- Personal laboral de instituciones sanitarias: Copia compulsada del contrato de trabajo.

- Titulares de cargos nombrados por Decreto: Fotocopia compulsada del Decreto de nombramiento.

2.- Personal procedente de traslados: Fotocopia de la resolución del concurso de traslado, diligencia de toma de posesión y certificación de baja de haberes.

3.- Personal procedente de otras situaciones: Resolución justificativa del alta y toma de posesión dictada por órgano competente.

### Quinto.- Documentos justificativos de las alteraciones y bajas.

1.- Alteraciones: Resolución del órgano competente justificativa de las oportunas alteraciones.

Cuando la alteración provenga de la aplicación de una disposición de carácter general, se justificará por referencia a la misma y a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Sin perjuicio de la documentación justificativa que, conforme a lo establecido en este apartado, deba aportarse

En cada caso, en los supuestos en que la alteración se derive de la realización de horas extras, guardias médicas o atención continuada, deberá presentarse certificación del órgano competente, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, acreditativa del número total de horas por los referidos conceptos, realizadas por el perceptor desde el comienzo del año y, en su caso, para el supuesto de horas extras, copia de la documentación cursada a la autoridad laboral competente.

2.- Bajas: Resolución del órgano competente, o diligencia en su caso, según los casos, justificativa de la baja y copia de la certificación de baja de haberes.

Contenido.- Contenido de los partes de variaciones.

1.- Los partes de variaciones contendrán necesariamente la siguiente información:

a) Cabecera: Figurarán los datos identificativos del centro de gastos que corresponda y el mes y el año a que se refiera.

b) Identificación: Consignará los apellidos, nombre y el Número de Identificación Fiscal del perceptor.

c) Variaciones: Se consignarán los datos que procedan por cada una de las variaciones en el correspondiente campo reservado, a tal efecto, en el parte, en función de los distintos tipos de sucesos que puedan dar lugar a una variación, y que son los especificados en el anexo III de la presente Orden.

d) Datos económicos: Se reflejarán, en su caso, aquéllos que correspondan según el tipo de variación de que se trate.

e) Autorización: Se consignará la fecha de extensión y la firma del responsable de la unidad de personal competente en cada caso.

2.- Cuando el volumen de los partes así lo aconseje, y previa numeración correlativa de los mismos, podrá sustituirse la firma individualizada de cada uno de ellos por una aprobación global, que habrá de ajustarse al modelo que figura como anexo IV de la presente Orden.

Séptimo.- Clases de nóminas

1.- Por cada centro de gastos y mes se confeccionarán, como máximo, dos nóminas:

- la nómina ordinaria del mes en curso,
- la nómina complementaria del anterior.

En la nómina ordinaria se consignarán, además de los datos que no hayan sufrido modificación con respecto al mes anterior, las variaciones de carácter permanente del mes en curso, no pudiéndose, en consecuencia, introducir para el cálculo de esta nómina variaciones que afecten a los siguientes conceptos del presupuesto de gasto del organismo: 134 "Retribuciones Laboral eventual", 135 "Personal para sustituciones", 150 "Productividad", 151 "Gratificaciones", 152 "Horas extraordinarias" y 153 "Guardias Médicas", así como al subconcepto 121.04 "Complementos de atención continuada".

Por su parte, la nómina complementaria reflejará las variaciones de carácter transitorio, debiendo, por tanto, recoger todas aquellas que se imputan a los conceptos referidos en el párrafo anterior. Igualmente, se incluirán en esta nómina todas aquellas variaciones permanentes que no hayan podido reflejarse en la ordinaria.

2.- En los meses de junio y diciembre cada centro de gastos confeccionará, además, una nómina adicional comprensiva de las pagas extraordinarias.

Asimismo, podrán elaborarse nóminas adicionales motivadas por regularizaciones de atrasos que obedezcan a disposiciones de carácter general.

Octavo.- Contenido y ordenación de las nóminas.

1.- Las nóminas ordinaria y complementaria expresarán la relación nominal de todos los perceptores del centro, y contendrán la siguiente información:

a) Cabecera de la nómina: Figurará con los datos identificativos del centro de gastos que corresponda, del mes y año a que se refiera, y del tipo de nómina de que se trate.

b) Datos del perceptor: Se consignarán los siguientes datos personales de cada uno de los perceptores que integran la nómina:

- Número de Identificación Fiscal.
- Apellidos y nombre.
- Categoría profesional o cargo.
- Aquellos otros de interés, a efectos de nóminas.

c) Retribuciones: Se consignará la clave y cuantías de los diferentes conceptos retributivos.

d) Deducciones: Se consignarán las diferentes cuantías de los conceptos deductivos, tanto obligatorios como voluntarios, indicando clave e importes.

e) Liquidación: Se consignará el importe de las retribuciones, de las deducciones y del líquido a percibir.

2.- La ordenación de los distintos perceptores en las nóminas ordinaria y complementaria se efectuará de acuerdo con el tipo o clase de personal y, dentro de esta primera clasificación, por orden alfabético.

Noveno.- Estado justificativo de la nómina.

Los estados justificativos de las nóminas contendrán dos partes diferenciadas, una de contenido económico y otra referida al número de efectivos.

El estado justificativo económico (anexo V) se cumplimentará en la forma que se deduce de su propia estructura, figurando sólo cantidades íntegras.

El estado justificativo del número de efectivos de la nómina es el resumen de los datos relativos a los mismos, y se presentará conforme al modelo que se adjunta como anexo VI de esta Orden, debiendo estar referido a los resultados que se obtengan una vez procesada la nómina complementaria.

Décimo.- Relación de transferencias bancarias de los perceptores.

La relación de transferencias bancarias es el listado de todos los perceptores que componen la nómina de cada centro de gasto, con indicación de los siguientes datos para cada uno de ellos:

- Número de Identificación Fiscal.
- Apellidos y nombre.
- Código y denominación de la entidad y sucursal bancaria donde se efectuará el correspondiente ingreso, con indicación del número de cuenta corriente o de ahorro.
- Importe líquido a transferir.

Undécimo.- Relación de descuentos y documentos de cotización.

1.- De la totalidad de descuentos practicados en nómina sólo se reflejará en los documentos contables aquellos que

tengan carácter obligatorio, a tenor de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Por cada concepto deductivo incluido en nómina, exceptuando los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a la aportación obrera a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Fondo especial del I.N.S.S. y Seguridad Social, se confeccionarán relaciones de los perceptores afectados por cada tipo de descuento.

2.- Los documentos de cotización a las diferentes Mutualidades de Previsión y a la Seguridad Social, se confeccionarán de acuerdo con lo establecido al respecto.

Duodécimo.- Propuestas de pago.

Cada centro de gasto confeccionará los documentos contables relativos a las propuestas de pago de sus respectivas nóminas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

En las propuestas de pago relativas a las distintas cuotas patronales, figurará como acreedor la correspondiente entidad aseguradora.

Decimotercero.- Orden de transferencias.

Por la Tesorería Central del Servicio Andaluz de Salud se ordenarán, a la entidad de crédito correspondiente, las transferencias que, con cargo a las distintas cuentas tesoreras, deban efectuarse en favor de las cuentas de habilitación de personal, indicando la fecha de efecto de las mismas.

Una vez recibidos los fondos en las cuentas de habilita-

ción, la entidad financiera practicará, conforme a los datos contenidos en el soporte magnético remitido por los claveros de las mismas, las transferencias que procedan a las cuentas de los distintos perceptores, con efectos de la fecha que, asimismo, señale la Tesorería Central del Servicio Andaluz de Salud.

Igualmente, los referidos claveros comunicarán, en su caso, a la entidad financiera aquellas transferencias que no deban efectuarse por causas justificadas sobrevenidas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en el ámbito de aplicación de la presente Orden, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud y a la Intervención General de la Junta de Andalucía para que, conjuntamente, dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

JOSÉ L. GARCÍA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

PANTALLA 1

|                    |   |      |    |         |  |                    |  |         |  |                  |  |
|--------------------|---|------|----|---------|--|--------------------|--|---------|--|------------------|--|
| IDENTIFICACION/NIF |   | DUP  |    | DESTINO |  | ORGANO PROCEDENCIA |  | COM SER |  | PUESTO EN LA RPT |  |
| PR                 | E | GAST | IR | TIP NOM |  | ORGANO PROCEDENCIA |  | COM SER |  | CENTRO • OFICINA |  |

|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | DOMICILIO |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | LOCALIDAD |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|                       |    |     |      |             |     |                  |      |            |        |        |     |         |  |  |  |
|-----------------------|----|-----|------|-------------|-----|------------------|------|------------|--------|--------|-----|---------|--|--|--|
| IDENTIF. RETRIBUCCION |    |     |      | OTROS DATOS |     |                  |      | AFILIACION |        |        |     | CODIGOS |  |  |  |
| CATEG                 | NV | C-R | CARG | NS          | IUM | FECHA NACIMIENTO | TITU | PROV       | NUMERO | POSTAL | FIS |         |  |  |  |

|                 |       |    |           |     |       |       |       |       |       |     |     |                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------|-------|----|-----------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DATOS BANCARIOS |       |    |           |     |       |       |       |       |       |     |     | IDENTIFICACION MEDICA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | SUSTITUCION |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ENTI            | SUPRC | CL | Nº CUENTA | MIP | CLAVE | ESP-1 | ESP-2 | ESP-3 | ESP-4 | NIF | MOT |                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

PANTALLA 2

|                      |       |       |     |               |       |       |     |                 |     |        |     |        |  |  |  |
|----------------------|-------|-------|-----|---------------|-------|-------|-----|-----------------|-----|--------|-----|--------|--|--|--|
| BASE FIJA MUTUALIDAD |       |       |     | ACCION SOCIAL |       |       |     | NUMERO PATRONAL |     |        |     | HUELGA |  |  |  |
| CAS                  | HIJOS | MASIO | MOT | CAS           | HIJOS | MASIO | MOT | NUMERO          | COM | NUMERO | COM | HUELGA |  |  |  |

|           |       |      |             |  |  |  |  |             |          |     |          |          |  |  |  |
|-----------|-------|------|-------------|--|--|--|--|-------------|----------|-----|----------|----------|--|--|--|
| SITUACION |       |      |             |  |  |  |  | DIAS POSION |          |     |          | DIAS VAC |  |  |  |
| CL        | FECHA | ALTA | DIAS POSION |  |  |  |  | FECHA       | DIAS VAC | FNQ | DIAS VAC |          |  |  |  |

|      |  |          |  |                    |     |          |     |          |    |        |  |
|------|--|----------|--|--------------------|-----|----------|-----|----------|----|--------|--|
| CLAS |  | GRUP TAR |  | EPIGRAFE A.T./E.P. |     | TIPO MUE |     | CLAS PER |    | CO SIN |  |
| SS   |  | TAR      |  | A.T./E.P.          | MUE | CO       | MUT | PER      | CO | SIN    |  |

|      |     |        |        |             |        |   |   |                   |   |   |   |                     |   |   |   |                     |   |             |   |     |
|------|-----|--------|--------|-------------|--------|---|---|-------------------|---|---|---|---------------------|---|---|---|---------------------|---|-------------|---|-----|
| IRPF |     |        |        | PLURIEMPLEO |        |   |   | TRENIDOS ANTES 83 |   |   |   | TRENIDOS DESPUES 83 |   |   |   | VENGAMEN O CONTRATO |   |             |   |     |
| IRPF | RET | NUMERO | % BASE | NUMERO      | % BASE | A | B | C                 | D | E | F | A                   | B | C | D | E                   | F | FECHA VERIC | % | ACT |



ANEXO II

CERTIFICACION ACREDITATIVA DE HORAS EXTRA, GUARDIAS MEDICAS Y/O ATENCION CONTINUADA ACUMULADAS

Don .....  
(Nombre y Apellidos) (Cargo)

responsable de la Unidad de Personal de .....  
(Centro de Gasto)

mediante la presente certifica que el número total de horas correspondientes a los conceptos que se indican, realizadas durante el mes y año en curso por el perceptor cuyos datos se relacionan a continuación, son las siguientes:

|  | Mes en curso | Acumulado del año |
|--|--------------|-------------------|
| Nº horas extra .....                             |              |                   |
| Nº de horas correspondientes a guardias médicas: |              |                   |
| - De presencia física .....                      |              |                   |
| - Localizadas .....                              |              |                   |
| Nº de horas de atención continuada .....         |              |                   |

DATOS DEL PERCEPTOR

Nombre y apellidos: .....

N.I.F.: .....

Cargo o puesto: .....

En ..... a ..... de ..... de 1.99.....  
(Firma y Sello)

ANEXO IIISUCESOS QUE DAN LUGAR A VARIACIONES EN LOS PARTES

- 1.- CAMBIO CLAVE SITUACION
- 2.- MODIFICACION CATEGORIA
- 3.- MODIFICACION CARGO
- 4.- MODIFICACION CODIGO RETRIBUCIONES
- 5.- MODIFICACION PUESTO EN R.P.T.
- 6.- MODIFICACION CLAVE SEGURIDAD SOCIAL
- 7.- MODIFICACION GRUPO TARIFA
- 8.- MODIFICACION CODIGO MUTUALIDAD
- 9.- MODIFICACION TIPO MUTUALIDAD
- 10.- MODIFICACION CLAVE PERSONAL
- 11.- MODIFICACION TIPO JORNADA
- 12.- MODIFICACION NUMERO TRIENIOS
- 13.- MODIFICACION % PARA CALCULO TRIENIOS
- 14.- MODIFICACION SITUACION FAMILIAR ACCION SOCIAL
- 15.- MODIFICACION % I.R.P.F.
- 16.- MODIFICACION BASE MUTUALIDAD FIJA
- 17.- INDICACION DE FINIQUITO
- 18.- INDICACION DE DIAS DE VACACIONES
- 19.- INDICACION DE DIAS DE HUELGA
- 20.- INDICACION DE DIAS DE LIQUIDACION
- 21.- INDICACION DE Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES
- 22.- INDICACION DE Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS NO ESTRUCTURALES
- 23.- INDICACION DE Nº DE HORAS DE AT. CONTINUADA
- 24.- INDICACION DE Nº DE FESTIVOS DE AT. CONTINUADA
- 25.- MODIFICACION BASE PAGA EXTRA
- 26.- INDICACION DE TIPO DE ILT Y FECHAS DE COMIENZO O FIN
- 27.- INDICACION DE DIAS AL 60% Y 75%
- 28.- INDICACION REDUCCION SOBRE DEVENGOS
- 29.- ESPECIFICACION DE CLAVES DE DEVENGOS O DESCUENTOS PROPIAS DE UN INDIVIDUO JUNTO CON SU IMPORTE
- 30.- INDICACION DE PLURIEMPLEO

La mecanización de nóminas complementarias calculadas previamente también dará lugar a la confección del correspondiente parte de variaciones. (En el proceso identificadas como duplicidades 2, 3, 4).

ANEXO IV

APROBACION GLOBALIZADA DE PARTES DE VARIACIONES

Don .....  
(Nombre y Apellidos) (Cargo)

responsable de la Unidad de Personal de .....  
(Centro de Gasto)

mediante la presente aprueba las variaciones que se reflejan en los partes que se adjuntan,  
comprendidos entre los números al y cuyo contenido se resume de la  
siguiente manera:

|                        | NUMERO | IMPORTE |
|------------------------|--------|---------|
| ALTAS                  |        |         |
| BAJAS                  |        |         |
| ALTERACIONES POSITIVAS |        |         |
| ALTERACIONES NEGATIVAS |        |         |

En ..... a ..... de ..... de 1.99.....  
(Firma y Sello)



ANEXO VI

ESTADO JUSTIFICATIVO DE EFECTIVOS DE LA NOMINA

Estadística por clases y categorías de personal

CENTRO DE GASTO: \_\_\_\_\_

MES: \_\_\_\_\_

AÑO: \_\_\_\_\_

| CLASE DE PERSONAL  | Nº NOMINA ANTERIOR | NUM. DE ALTAS | NUM. DE BAJAS | NUM. DE ALTA/BAJA | Nº ACTUAL EN NOMINA |
|--|--------------------|---------------|---------------|-------------------|---------------------|
| ALTOS CARGOS   |                    |               |               |                   |                     |
| PERSONAL FUNCIONARIO   |                    |               |               |                   |                     |
| PERSONAL ESTATUTARIO FIJO:<br>Facultativo<br>Sanitario no facultativo<br>No sanitario                          |                    |               |               |                   |                     |
| PERSONAL INTERINO  |                    |               |               |                   |                     |
| PERSONAL LABORAL FIJO:<br>Convenio Junta Andalucía<br>Instituciones Sanitarias                                 |                    |               |               |                   |                     |
| PERSONAL LABORAL TEMPORAL<br>Convenio Junta Andalucía<br>Personal Eventual II.SS.<br>Personal Sustituto II.SS. |                    |               |               |                   |                     |
| PERSONAL EN FORMACION<br>(MIR - PIR)   |                    |               |               |                   |                     |
| TOTAL .....  |                    |               |               |                   |                     |

En ..... a ..... de ..... de 1.99.....

Vº Bº  
EL JEFE DEL CENTRO

EL TITULAR DE LA CUENTA

ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Paraíso Medio del término Municipal de Estepona (Málaga). (PD. 709/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Andaluza de aguas y tratamientos, S.A. Marbella (Málaga).

| Concepto                         | Tarifas autorizadas IVA Incluido |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Tarifa única, todos los consumos | 61,06 ptas/m <sup>3</sup>        |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización El Pilar del término municipal de Estepona (Málaga). (PD. 710/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aquagest S.A. Marbella (Málaga).

| Concepto                         | Tarifas autorizadas IVA Incluido |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Tarifa única, todos los consumos | 61,06 ptas/m <sup>3</sup>        |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 677/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TORREMOLINOS S.A. (ASTOSAM). MÁLAGA.

| CONCEPTO                               | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|--|----------------------------------|
| <b>CONSUMO DOMESTICO:</b>              |                                  |
| Hasta 20 m3 Trimestre                  | 28,62 Ptas/m3                    |
| Más de 20 m3 hasta 45 m3 Trimestre     | 32,86 Ptas/m3                    |
| Más de 45 m3 hasta 90 m3 Trimestre     | 50,88 Ptas/m3                    |
| Más de 90 m3 en adelante Trimestre     | 68,90 Ptas/m3                    |
| <b>CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:</b> |                                  |
| Hasta 45 m3 Trimestre                  | 42,40 Ptas/m3                    |
| Más de 45 m3 hasta 90 m3 Trimestre     | 58,30 Ptas/m3                    |
| Más de 90 m3 en adelante Trimestre     | 76,32 Ptas/m3                    |

**CENTROS OFICIALES:**  
Todos Los consumos: 28,62 Ptas/m3

| <b>CUOTA DE SERVICIO.</b> |                        |
|---------------------------|------------------------|
| Calibre mm                |                        |
| Hasta 15                  | 477.-Ptas/Trimestre    |
| 20                        | 604.-Ptas/Trimestre    |
| 25                        | 2.862.-Ptas/Trimestre  |
| 30                        | 3.816.-Ptas/Trimestre  |
| 40                        | 6.996.-Ptas/Trimestre  |
| 50                        | 10.494.-Ptas/Trimestre |
| 65                        | 17.172.-Ptas/Trimestre |
| 80                        | 25.440.-Ptas/Trimestre |
| Mayores de 80             | 38.160.-Ptas/Trimestre |

| <b>CUOTA DE CONTRATACIÓN.</b> |              |
|-------------------------------|--------------|
| Calibre del contador mm       |              |
| Hasta 15                      | 5.175.-Ptas  |
| 20                            | 8.625.-Ptas  |
| 25                            | 12.075.-Ptas |
| 30                            | 15.525.-Ptas |
| 40                            | 22.425.-Ptas |
| 50                            | 29.325.-Ptas |
| 65                            | 39.675.-Ptas |
| 80                            | 50.025.-Ptas |
| 100                           | 63.825.-Ptas |
| 150                           | 98.325.-Ptas |

| <b>DERECHO DE ACOMETIDA:</b> |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| Parámetro A =                |                                |
| Calibre mm                   |                                |
| Hasta 15                     | 3.468,40.-Ptas                 |
| 20                           | 2.764,60.-Ptas                 |
| 25                           | 3.024,50.-Ptas                 |
| 30                           | 2.780,70.-Ptas                 |
| 40                           | 2.431,10.-Ptas                 |
| 50                           | 3.538,55.-Ptas                 |
| 65                           | 3.308,55.-Ptas                 |
| 80                           | 3.241,85.-Ptas                 |
| 100 y mayores                | 2.796,80.-Ptas                 |
| Parámetro B =                |                                |
|                              | 29.290,50Ptas/Litros/Segundos. |